



CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO	ES-PE-RG-19
VERSIÓN	15
FECHA DE MODIFICACIÓN	27/03/2023
PÁGINA	1 de 1

CERTIFICACIÓN No. 171-----

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.
CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"			
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
NÚMERO SSEPI	20210680000001		
NÚMERO BPIN	2021004680001		
LÍNEA ESTRATÉGICA PDD	SEGURIDAD Y BUEN GOBIERNO		
SECTOR PDD	SIEMPRE BUEN GOBIERNO		
SECTOR Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	GOBIERNO TERRITORIAL - 45		
PROGRAMA PDD	GESTION PUBLICA MODERNA, EFICIENTE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA		
PROGRAMA Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial - 4599		
META DEL PRODUCTO DEL PDD	Fortalecer para un servicio eficiente las 16 dependencias de la administración departamental mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión, asistencia técnica, servicios profesionales y asesorías.		
INDICADOR PDD	No. Dependencias fortalecidas / No. Dependencias existentes.		
PRODUCTO Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Servicios de asistencia técnica - 4599031		
INDICADOR Y CÓDIGO DE PRODUCTO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Dependencias asistidas técnicamente - 459903102		
Valor Total del Proyecto	\$87.262.626.419,33		
Valor Total de la Vigencia Actual	\$23.397.108.140,00		
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:		
	Interventoría:		
	Otros:	\$11.850.908.140	
	Total:	\$11.850.908.140	
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS			
Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20## (en Tiempo)	Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##
Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	\$11.850.908.140	Otros:	
Total:	\$11.850.908.140	Total:	
Fuente(s) de Financiación:		Código(s) PUC-CCPET:	
ICLD	10.000.000.000,00	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.02	
ICLD REC.BCE	125.086.388,12		
DIVIDENDOS BANCO POPULAR REC.BCE	4.505.206,33		
UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC.BCE	57.518.836,38		
REINTEGROS ICLD	300.706.980,00		
RENDIMIENTOS ICLD REC BCE	3.067.590,80		
DIVIDENDOS BANCO POPULAR	245.471.938,37		
RENDIMIENTOS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE	11.851.200,00		
REINTEGROS ICLD REC BCE	2.700.000,00		
ICLD DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE MONOPOLIOS DE LICORES 46% (LEY 1816/16) REC BCE	1.100.000.000		
Solicitud realizada por:		Nombre: ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO Cargo: SECRETARIO ADMINISTRATIVO	

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Secretario de Planeación

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Coordinadora Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyectó: VICTOR EDUARDO ZULUAGA DE CASTRO
Revisó: MARCOS MONSALVE

GABRIEL ANDRES GARCIA MORENO
Director de Proyectos y Regalías Departamental

VICTOR EDUARDO ZULUAGA DE CASTRO
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

MORTHO 0103
Abril 20/23

ORIGINAL
18 APR 2023

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23001428
Expedido en Bucaramanga, en Abril 18 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$1,100,000,000.00 (MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023

Unidad Gestora : SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.02 Cód.interno:233868

Detalle Rubro : Servicio de asesoría profesional, apoyo a la gestión y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional en el Departamento de Santander

Fuente de Financiación : ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE MONOPOLIOS DE LICORES 46% (LEY 1816/16) REC BCE

Acto Administrativo : DECRETO 155 DEL 30 DE MARZO DE 2023

Valor Rubro : \$ 1,100,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20210680000001

Meta : 201847 \$ 1,100,000,000.00

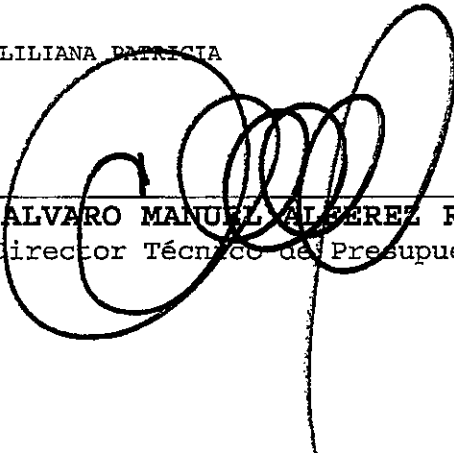
No BPIN : 2021004680001

Vigencia del Cdp : 257 días

Concepto del Cdp :
SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por : 


ALVARO MANUEL ALBÉREZ RUIZ
Director Técnico del Presupuesto

Bucaramanga,

Señores

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Dr. ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO

Ciudad.

Yo, **GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.324.953 de Bogotá, de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios profesionales, para ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la revisión técnica y arquitectónica de los proyectos de inversión de la secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable
2. Apoyar en las labores de supervisión de los convenios, estudios, trabajo de campo, mesas técnicas, obras, interventorías y demás contratos de los proyectos que se encuentran a cargo de la secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable en el área de arquitectura.
3. Apoyo en la elaboración del documento sobre la identificación de los asentamientos humanos en las provincias del departamento de Santander
4. Brindar asesoría técnica a los municipios, entidades públicas y privadas y comunidad en general respecto a temas de vivienda de acuerdo a la normatividad vigente desde el área de la arquitectura.
5. Asistir a las reuniones, capacitaciones y comités a los que sea asignado por el supervisor y que tenga relación con el objeto del contrato.
6. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.
7. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual

Las anteriores actividades se realizarán conforme al término de duración por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, el precio estimado por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS COP (\$18.000.000=)**, y la forma de pago propuesta por el Departamento es decir mediante EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **CUATRO (4) MENSUALIDADES** vencidas

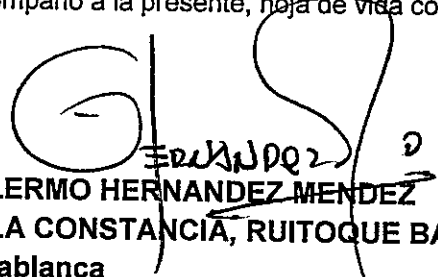
El valor de las mensualidades para el presente contrato de prestación de servicios será: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**.

La presente propuesta tiene una vigencia de un (1) mes a partir de la presentación.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente). Así mismo, comunico que me afiliaré a A.R.L.

Acompaño a la presente, hoja de vida con los soportes de ley.


GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ
HDA LA CONSTANCIA, RUITOQUE BAJO CASA 1
Floridablanca
6388063
guillermohm55@gmail.com



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Hernández		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Mendez		NOMBRES Guillermo			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No: 19324953		SEXO F ☐ M ☒		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐		PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO		D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 16 MES 10 AÑO 1955		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA HACIENDA LA CONSTANCIA RUITOQUE BAJO, CASA 1A- MUNICIPIO FLORIDABLANCA,					
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO SANTANDER			
DEPTO SANTANDER		MUNICIPIO BUCARAMANGA		TELÉFONO 6570505		EMAIL guillermohm55@gmail.com	
MUNICIPIO BUCARAMANGA							

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 8o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA				FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1974

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	03	2001	
PREGRADO	10	X		ARQUITECTURA	05	1981	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

AR

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO FUCOLDE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 16513838			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2020	Día	15	Mes	03	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 21 164 88						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO FUCOLDE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 16513838			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	04	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 21 164 88						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 425000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	01	Año	2003	Día	01	Mes	12	Año	2006
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO DE DESPACHO			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 35 10 43 Fase II: Carrera 11 # 34-52						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 425000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	02	Año	2003	Día	23	Mes	03	Año	2006
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO DE DESPACHO			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 35 10 43 Fase II: Carrera 11 # 34-52						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA (EMAB)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6448373			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	01	Año	2002	Día	31	Mes	01	Año	2004
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN						

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Valderrama, 20/07/2019
Viana

16

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA (EMAB)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6448373			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	23	Mes	05	Año	2002	Día	30	Mes	01	Año	2003
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Km 4 vía a Girón Edificio Dirección de Tránsito de						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6445531			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	01	Año	2001	Día	01	Mes	12	Año	2002
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6445531			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	01	Año	2001	Día	28	Mes	12	Año	2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Avenida de los Samanes No. 9-280						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6349696			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	01	Año	1997	Día	01	Mes	12	Año	2000
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA FACULTAD DE AMBIENTES VIRTUALES					DIRECCIÓN CALLE 32 27 63						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6349696			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	05	Año	1998	Día	30	Mes	03	Año	2000
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION					DIRECCIÓN CALLE 32 27 63						

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
OFICINA DE CONTRATACIÓN
VALIDADO - SIGEP
Viviara V.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD SANTO TOMAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6800801			FECHA DE INGRESO Día 01 Mes 01 Año 1983				FECHA DE RETIRO Día 01 Mes 12 Año 1996				
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA FACULTAD DE ARQUITECTURA				DIRECCIÓN CARRERA 18 N 9 27				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD BANCO CORPAVI				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 0			FECHA DE INGRESO Día 01 Mes 01 Año 1995				FECHA DE RETIRO Día 04 Mes 12 Año 1995				
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION				DIRECCIÓN BUCARAMANGA				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD BANCO CORPAVI				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 0			FECHA DE INGRESO Día 01 Mes 01 Año 1995				FECHA DE RETIRO Día 01 Mes 12 Año 1995				
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION				DIRECCIÓN				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCTORA LOS TRINITARIOS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6243256			FECHA DE INGRESO Día 01 Mes 06 Año 1985				FECHA DE RETIRO Día 01 Mes 12 Año 1989				
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA GERENCIA GENERAL				DIRECCIÓN CARRERA 36 N 42 30				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD BANCO DE BOGOTA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO Día 01 Mes 01 Año 1988				FECHA DE RETIRO Día 01 Mes 12 Año 1988				
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION				DIRECCIÓN				

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO
17/11/2015

10

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 6425000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		23		Mes		06		Año		1982		Día		12		Mes		06		Año		1985	
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE OFICINA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 35 10 43 Fase II: Carrera 11 # 34-52																		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 6425000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		01		Mes		01		Año		1982		Día		01		Mes		06		Año		1985	
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE OFICINA ASESORA DE			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 35 10 43 Fase II: Carrera 11 # 34-52																		

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
OFICINA DE CONTRATACIÓN
TELÉFONO: 5977
Viviana V.

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO FLORIDABLANCA				CORREO ELECTRÓNICO																			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día:		23		Mes:		01		Año:		2017		Día:		15		Mes:		12		Año:		2017	
ÁREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN																		
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO FLORIDABLANCA				CORREO ELECTRÓNICO																			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día:		16		Mes:		01		Año:		2015		Día:		16		Mes:		07		Año:		2015	
ÁREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN																		
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO FLORIDABLANCA				CORREO ELECTRÓNICO																			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día:		20		Mes:		01		Año:		2014		Día:		15		Mes:		12		Año:		2014	
ÁREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN																		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO FLORIDABLANCA				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
		20		01		2014		12		12		2014	
ÁREA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y		NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN							
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO FLORIDABLANCA				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
		28		01		2013		15		12		2013	
ÁREA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y		NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN							
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
		01		02		1997		24		05		2000	
ÁREA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y		NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO				DIRECCIÓN							
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
		01		01		1983		30		11		1996	
ÁREA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y		NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN							

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	23	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	45	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	5
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	69	9

COPIA PARA EL SECTOR PÚBLICO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
V-1000-1997

Villara V.

70

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

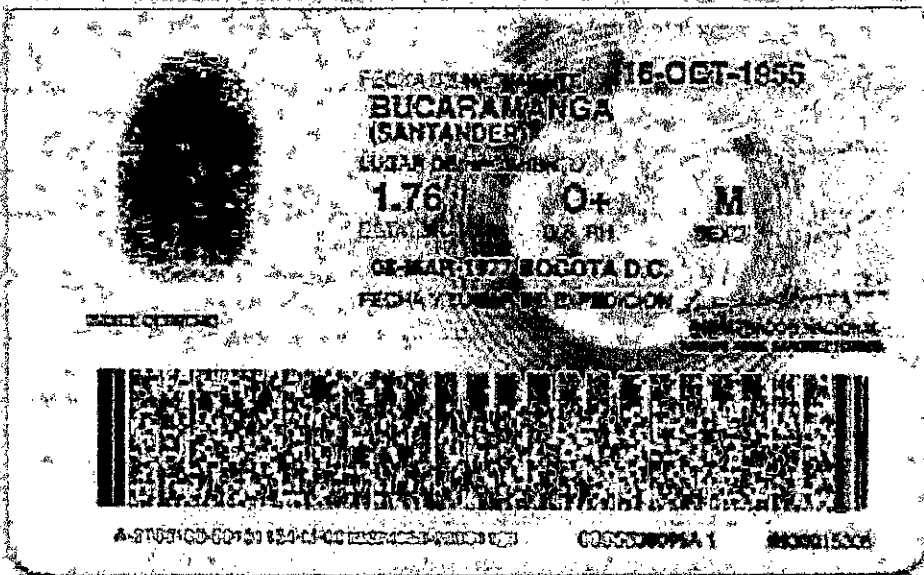
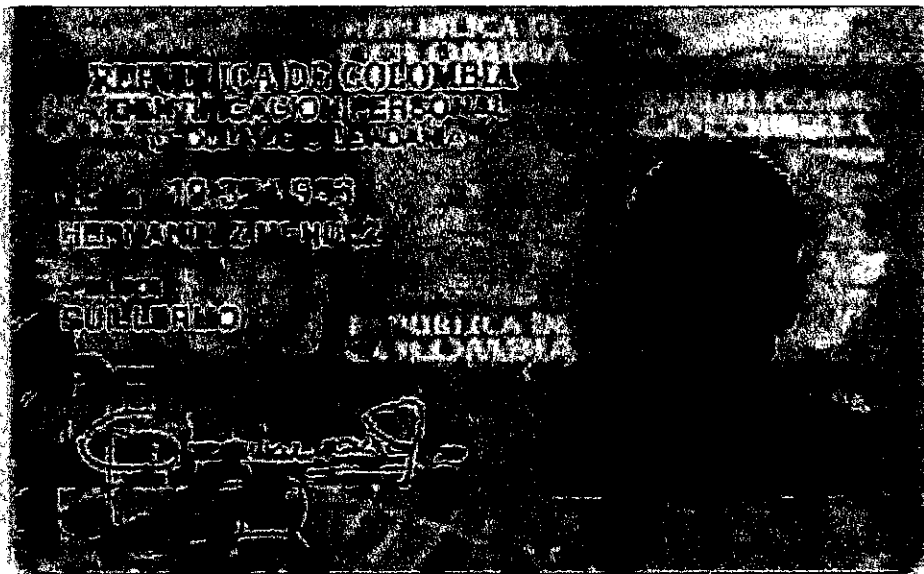
7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
OFICINA DE CONTRATACIÓN
VALIDADO - SIGEP
Viviana 16/06/2023

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____



2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14545524619



(415)7707212489984(8020) 000001454552461 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 9 3 2 4 9 5 3 | 4

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 9 3 2 4 9 5 3

27. Fecha expedición

1 9 7 7 0 3 0 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

BERNANDEZ

32. Segundo apellido

MENDEZ

33. Primer nombre

GUILLERMO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Santander

6 8

40. Ciudad/Municipio

Bucaramanga

0 0 1

41. Dirección principal

CR 35 51 37 LC 4 BRR CABECERA DEL LLANO CC CABECERA III ETAPA

42. Correo electrónico

guillermohm55@gmail.com

43. Código postal

0

44. Teléfono 1

6 3 8 8 0 6 3

45. Teléfono 2

3 1 5 6 2 6 6 7 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

4 3 9 0

2 0 0 9 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

7 1 1 1

2 0 2 3 0 6 0 8

Otras actividades

1

2

8 5 5 1

Ocupación

51. Código

2 1 4 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios

0

61. Fecha

2023 - 06 - 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Handwritten mark in the top right corner.



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ identificado(a) con CC 19324953 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/10/2016
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-BOLARQUI - TR2
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 6 días del mes de junio del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

34
Bucaramanga,

Señores:
GOBERNACION DE SANTANDER
Atte.
Bucaramanga.

REFERENCIA: GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ C.C # 19.324.953 SANTAFÉ DE BOGOTÁ

ASUNTO: NO EXIGIR EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS APORTES DE PENSION COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE POR DERECHOS PENSIONALES CUMPLIDOS TANTO EN EDAD COMO EN SEMANAS COTIZADAS EN PORVENIR SA, ES DECIR 1300 SEMANAS Y LA EDAD DE 62 AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 100 DE 1993 MODIFICADA POR LA LEY 797 DE 2003 E IGUALMENTE INVOCANDO LO ARTICULOS 13 Y 35 DEL ACUERDO 049 DE 1990 APROBADO POR EL DECRETO 758 DE 1990.

GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 19.324.953 de Santafé de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga-Santander actuando en mi calidad de contratista en aras de legalizar dicho contrato de prestación de servicios, Por medio del presente escrito me permito hacer las siguientes precisiones en mi condición de pre pensionado del fondo privado PORVENIR SA.

1. Nací el día 16 de Octubre de 1955, es decir a la fecha tengo 64 años y 4 meses de edad cumplidos.
2. Las semanas cotizadas y reportadas al sistema de seguridad social del régimen de ahorro individual administrado por PORVENIR SA reporta a la fecha en la historia laboral **1350 semanas de cotización.**
3. La Ley que me compete para definir la pensión de vejez, es la ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los requisitos legales a cumplir son los siguientes:
 - a. Cumplir la edad de 62 años.
 - b. Acreditar 1300 semanas cotizadas, es decir 26 años de aportes.
4. Se deja constancia que a la fecha estoy tramitando la pensión de vejez ante PROVENIR SA.

Por consiguiente queda claro que el suscrito peticionario cumple a cabalidad los dos requisitos establecidos por la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003. Por lo anterior tengo los derechos pensionales adquiridos para acceder a la pensión e invocando el uso del derecho de petición, que está consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y artículo 5 de CPCA, solicito de una manera respetuosa lo siguiente:

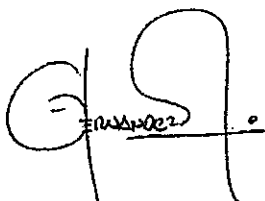
PETICIONES

No se me exija el pago de los aportes de pensión, en mi condición de cotizante Independiente como contratista, por tener el derecho pensional adquirido como es la edad y semanas cotizadas al sistema de seguridad social de régimen de ahorro individual administrado Por PORVENIR SA.

NOTIFICACIONES

En espera de su pronta respuesta, la recibiré en la siguiente dirección Hacienda La Constancia, Ruitoque Bajo, Casa 1ª- Municipio de Floridablanca.

Cordialmente,



Arq. GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ
C.C. 19.324.953 de Santafé de Bogotá

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO

E.

S.

D.

GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.324.953 de Bogotá, obrando en nombre propio, comedidamente, me dirijo a usted señor Juez, para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio, y suficiente a la doctora **SANDRA MILENA VESGA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.520.256 expedida en Barichara, abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 185.152 del C. S. de la J; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su cabal culminación **DEMANDA LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA**, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el presidente **DR. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, e igualmente se demanda de forma vinculante a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, representado legalmente a nivel Nacional por el presidente **Dr. JUAN MIGUEL VILLA**, y a nivel seccional de los Santanderes, por la gerente **Dra. SANDRA MILENA RUEDA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.512.338 expedida en Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin que se reconozca las siguientes pretensiones: A) **SE DECLARE LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO Y AFILIACION EFECTUADA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD DEL SUSCRITO GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. POR NO EFECTUARSE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, FALTA DE INFORMACION VERAZ Y SUFICIENTE, LIBERTAD INFORMADA EN LA AFILIACION Y TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL E IGUALMENTE OMITIERON INFORMAR LAS CONDICIONES ECONOMICAS, JURIDICAS, FINANCIERAS, ACTUARIALES Y COMPARATIVAS ENTRE LOS DOS REGIMENES PENSIONALES EXISTENTES QUE ERAN NECESARIOS PARA LA INFORMACION DE LIBRE CONSENTIMIENTO EN LA DECISION DE AFILIACION AL REGIMEN DE PENSIONES, ADICIONALMENTE NO SE SUMINISTRO INFORMACION NECESARIA QUE SE DEBEN DAR EN EL PROCESO DE AFILIACION, EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE PERMANENCIA EN EL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD. POR CONSEGUENTE SE DECLARE NULO EL TRASLADO DEL REGIMEN PENSIONAL QUE SE REALIZO POR PARTE DEL SUSCRITO GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ EL DIA 1 DE FEBRERO DE 1.995 ENTRE INSTITUTO DE SEGURO SOCIALES HOY COLPENSIONES AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL DEL FONDO PRIVADO PORVENIR S.A. TENIENDO EN CUENTA EL ENGAÑO EN QUE FUI OBJETO EN LAS EXPECTATIVAS DEL MONTO DE LA MESADA PENSIONAL QUE IBA A PERCIBIR POR PARTE DE PORVENIR S.A EN EL MOMENTO DE ADQUIRIR MI DERECHO PENSIONAL, DONDE A LA FECHA LA REALIDAD ES OTRA POR CUANTO EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL QUE ME CORRESPONDE ES SIGNIFICATIVAMENTE INFERIOR A LA QUE ME PROMETIERON INICIALMENTE E IGUALMENTE INFERIOR A LA QUE ME PODIA OTORGAR EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA ADMINISTRADO POR EL I.S.S., HOY COLPENSIONES, B) UNA VEZ SE ANULE EL TRASLADO DEL REGIMEN PENSIONAL POR PARTE DEL JUEZ EN CONTRA DE PORVENIR S. A. ESTE FONDO DEBE HACER LA DEVOLUCION DETALLADA DE LOS APORTES EN PENSION QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LA SUSCRITA AL SISTEMA DE AHORRO INDIVIDUAL, INCLUIDOS LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, POR CONSEGUENTE SE DEBE TRASLADAR DICHOS APORTES AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA ADMINISTRADO POR COLPENSIONES, DONDE ESTE FONDO DE PENSIONES UNA VEZ CONVALIDE LOS APORTES INCLUIDOS LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS REMITIDOS POR PORVENIR S.A. ME DEBE HACER ENTREGAR DE LA HISTORIAL LABORAL ACTUALIZADA COMPLETA DONDE SE VEAN REFLEJADOS LOS APORTES RELIZADOS INICIALMENTE ANTE EL EXTINTO INSTIUTTO DE SEGUROS SOCIALES ANTES DEL TRASLADO Y LOS APORTES REALIZADOS A PORVENIR S.A.**

MI apoderada queda expresamente facultado para interponer la presente demanda, interponer los recursos de ley, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 74 del C.G. del P.

Sírvase, señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderada de conformidad a lo establecido por la ley.

Del señor Juez,

GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ
C. C. No. 19.324.953 BOGOTÁ

Acepto,

SANDRA MILENA VESGA RODRIGUEZ
C. C. No. 37.520.256 BARICHARA
T. P. No. 185.152 del C. S. de la J.

EDIFICIO LAS VILLAS

36
CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

38



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1; 2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



137596

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bucaramanga, compareció: GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP. #0019324953, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REAPRTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7s8l0l1d6ojq
20/05/2019 - 14:44:11:738



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dió tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario tres (3) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7s8l0l1d6ojq

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA LABORAL
M. P. LUCRECIA GAMBOA ROJAS.**

**INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN Y RECONOCIMIENTO DE LA
PENSIÓN DE VEJEZ.**

ORDINARIO LABORAL promovido por **GUILLERMO HERNÁNDEZ MÉNDEZ** contra **PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La Sala Laboral del Distrito Judicial de Bucaramanga integrada por los magistrados LUCRECIA GAMBOA ROJAS quien la preside, HENRY LOZADA PINILLA y ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN, atendiendo lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, procede a resolver los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado TERCERO Laboral del Circuito de Bucaramanga el 9 de septiembre del 2020 y adicionalmente desatar el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

SENTENCIA

ANTECEDENTES

GUILLERMO HERNÁNDEZ MÉNDEZ promueve la nulidad e Ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual realizado ante las administradoras de pensiones **PORVENIR S.A.**, por no obrar el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y traslado de régimen. En consecuencia, la administradora deberá devolver a COLPENSIONES los aporte, los bonos pensionales, sumas adicionales de las aseguradoras con sus respectivos frutos e intereses causados por virtud de la afiliación del demandante, a quien se le deberá reconocer la pensión de vejez a partir del 25 de abril de 2019 conforme los requisitos de la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003, teniendo en cuenta el cumplimiento de la edad y el número de semanas equivalentes a 1341.

En sustento de sus peticiones informa que nació el 16 de octubre de 1955 y prestó sus servicios para el Instituto de PREVISIÓN SOCIAL DE BUCARAMANGA del Municipio de Bucaramanga y posteriormente se vinculó al Instituto de los Seguros Sociales a partir del año 1995. El 1º de junio del 2001 se trasladó al fondo de pensiones y cesantías PORVENIR S.A, quien no cumplió con los deberes de información para que pudiese tomar una decisión libre, informada, autónoma y consciente respecto de la selección del régimen pensional; faltó al deber de advertirle sobre la facultad de retractarse de su afiliación al RAIS y le dijo que podía pensionarse a cualquier edad y

39

con una mesada pensional superior al del régimen de prima media con prestación definida.

En el año 2019 presentó reclamación administrativa ante COLPENSIONES para solicitar la nulidad del traslado e igual propuesta hizo ante PORVENIR S.A. sin respuesta favorable.

Admitida la demanda el 28 de junio de 2019 por el Juez Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga, fue contestada como a continuación se compendia.

COLPENSIONES:

Rechaza las declaraciones que sin fundamento se solicitan y se opone por carecer de sustento jurídico y fáctico. Del acervo probatorio no vislumbra ninguna conducta que determine engaño o error en el convencimiento, ni ello se evidencia del formulario de afiliación. Asegura haber actuado conforme a derecho respetando la voluntad del demandante quien en su momento y por voluntad propia decidió trasladarse de régimen, y que de otra parte la ley no permite traslados cuando se está próximo a pensionarse en los siguientes 10 años.

Propuso las excepciones: inexistencia de la obligación, buena fe, prescripción sin aceptación de la obligación, y las innominadas o genéricas.

PORVENIR S.A.

Acepta unos hechos según la prueba documental y se opone a las pretensiones porque el demandante válidamente suscribió el formulario de traslado al fondo y su decisión estuvo exenta de engaño o error que pudiera ser provocado por los asesores debidamente capacitados para brindar la información necesaria a las personas para orientarlas en sus inquietudes respecto del régimen individual con solidaridad de modo que la decisión que tomen sea libre, espontánea e informada.

Propone las excepciones: cumplimiento de las obligaciones propias del objeto y de la naturaleza de PORVENIR S.A., validez de la afiliación al RAIS por inexistencia de vicios del consentimiento; saneamiento de la nulidad por ratificación; inviabilidad del traslado al régimen de prima media; inexistencia de la obligación; ausencia de presupuestos para la configuración de la nulidad, falta de título y causa, buena fe, cobro de lo no debido, prescripción y la genérica.

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga en sentencia del 9 de septiembre del 2020 declara la ineficacia de la afiliación de GUILLERMO HERNÁNDEZ MÉNDEZ, en el régimen de ahorro individual con solidaridad, efectuado el día 26 de abril de 2.001 ante PORVENIR S.A. quien deberá trasladar a COLPENSIONES los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros y gastos de administración, pertenecientes a la cuenta del demandante, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es con los rendimientos que se hubieran

causado. Le ordena a COLPENSIONES aceptar al demandante, a quien además le reconoce el derecho al pago de su pensión de vejez, de conformidad con el artículo 33 de la ley 100 de 1993, modificada por el artículo 9 de la ley 797 de 2003 cuyo pago se hará a partir del día siguiente en que se retire del sistema.

La disertación del señor Juez viene precedida de la formulación del problema jurídico y la decantación de los hechos probados. Realza la libertad en la escogencia del régimen pensional en seguimiento del literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1.993 y la necesidad de que los fondos brinden la información clara y suficiente sobre todo lo que representa un cambio de régimen, pues de lo contrario viene la ineficacia de la vinculación como lo predice el artículo 271 de ese cuerpo normativo. Recuerda que los Fondos de pensiones prestan el servicio público de pensiones como lo prevé el artículo 48 de la Carta Política desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1.993 y deben cumplir a cabalidad los deberes de información que existen a su cargo durante todas las etapas de permanencia de los afiliados al sistema. Respalda su dicho en sentencias de la Sala Laboral que reiteradamente enseñan sobre la validez de la escogencia de régimen si viene precedida de la información suficiente, oportuna, detallada, comprensible, transparente y completa como lo ha indicado la Sala Laboral en la sentencia con radicación 31989 del año 2008 M.P. Eduardo López Villegas y la SL 1421 del 2019 con ponencia del Dr. Gerardo Botero Zuluaga entre otras.

Procede entonces a relacionar la prueba documental y el interrogatorio de parte absuelto por el demandante del cual extrae que no recibió la información necesaria y en los términos exigidos por las normas, que actuó motivado por la propuestas de una mejor mesada pensional, con menos cotizaciones y menos edad y porque además le dijeron que el ISS iba a ser liquidado y que no se le dio ninguna explicación sobre la manera como se realizaría el reconocimiento de la pensión y que la misma dependía de las variables y del componente familiar. Denota que fuera del formulario de afiliación, la administradora no demostró el cumplimiento de los deberes de asesoría e información y por ende se dan las consecuencias de la ineficacia de ese traslado; realza la inversión de la carga de la prueba en cabeza de los fondos porque el demandante afirma que no recibió ninguna información y asesoría y de ahí que se deban devolver todos los aportes, rendimientos y demás emolumentos que haya recibido con ocasión de la afiliación con destino a COLPENSIONES y los gastos de administración. Trae a referencia la sentencia SL 1688 del 2019 para marcar los deberes de información y la carga de la prueba en cabeza de la AFP. Pasa a fijar la improcedencia de la excepción de prescripción al estar la afiliación directamente relacionada con la pensión, prestación de carácter imprescriptible.

Frente a la pensión de vejez reclamada manifiesta que la misma resulta procedente al abrigo de la ley 100 de 1993, modificada por la 797 del 2003 sobre los requisitos de 62 años de edad para el caso del afiliado demandante y un número mínimo de 1300, supuestos que estima acreditados conforme la prueba documental que demuestra el cumplimiento de la edad el 16 de octubre del 2017 y 1341 semanas acumuladas.

Describe los parámetros para la liquidar el monto y el IBL de la pensión, en seguimiento del artículo 34 y 21 de la Ley 100 de 1993 y refiere que será COLPENSIONES quien deba determinar el momento a partir del cual entre a disfrutar

por el art. 9 de la Ley 797 de 2003, por acreditar los requisitos de edad y tiempo de cotización allí normados, mas sin embargo se abstuvo de disponer el disfrute del derecho por no encontrar acreditado el retiro del sistema, decisión no rebatida por el demandante.

Así, se pasa a revisar si era procedente el reconocimiento de la pensión de vejez del señor GUILHERMO HERNANDEZ MENDEZ, sí acreditó cotizaciones equivalentes a 1300 semanas o más y si cuenta con la edad necesaria para alcanzar el beneficio prestacional.

La edad y número de semanas requerida por el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, para una pensión posterior al 2015 según reforma dispuesta por la Ley 797 de 2003, es de 62 años y 1300 cotizaciones.

Revisado el expediente minuciosamente no se encuentra la historia de aportes a COLPENSIONES; con todo a folio 31-33 obra la liquidación de un bono pensional tipo A que relaciona 667 semanas al régimen de prima media y a folio 34 de la historia laboral de PORVENIR se señala ese número de semanas, modo tal que no se discuten las 667 semanas al RPM. Y de otra parte la relación de cotizaciones por el fondo privado a fecha 5 de marzo del 2019 certifica un número de 674 semanas para un total de 1341.

Ahora, si bien el demandante tiene más de 1300 semanas de cotización para el 16 de octubre de 2017 (cuando cumple los 62 años, por haber nacido el 16 de octubre de 1955) también lo es, que la última cotización data de febrero de 2019, fecha de la expedición de la historia laboral, folio 73, además cotiza como dependiente, esto es, no acredita desafiliación del sistema, y tampoco puede deducirse la desafiliación porque el reporte es de abril de 2019, es decir, pudo haber seguido cotizando, luego las semanas que continúe cotizando suben IBL y por ello que sea cierto lo dicho por el señor Juez, pues se debe distinguir entre la causación del derecho y el disfrute, por ese motivo resulta acertada la decisión del cognoscente de supeditar liquidación del derecho hasta tanto no se pruebe la desafiliación al sistema, siendo en todo caso claro que los requisitos a estimar para la liquidación del derecho deben ser los dispuestos en el artículo 34 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el 21 de la multicitada ley de la seguridad social.

Claro lo dicho y agotada la competencia, sala se abstendrá de imponer costas al haberse surtido el grado de consulta que impone revisar la decisión en su totalidad.

Por lo expuesto la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el JUEZ TERCERO Laboral del Circuito de Bucaramanga el 9 de septiembre del 2020 en el proceso de **GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ contra PORVENIR S.A Y COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Sin COSTAS.

NOTIFÍQUESE.

Aprobada en Sala de discusión virtual.

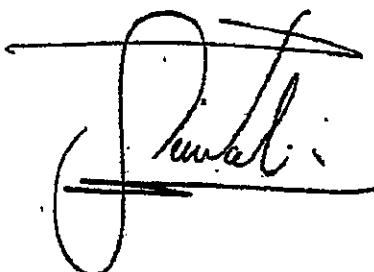
Los Magistrados,



LUCRECIA GAMBOA ROJAS
(Ponente)



HENRY LOZADA PINILLA



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
(Salvamento parcial de voto)

UB

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: GUILLERMO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS.
Radicación: 680013105-03-2019-00288-01
R.T. 087-2020

SALVAMENTO DE VOTO PARCIAL

Con el respeto que me caracteriza, me aparto parcialmente de la Ponencia en cuestión, de manera puntual en lo que respecta a la no condena en costas de las partes que presentaron recurso de apelación contra la decisión proferida en primera instancia.

El artículo 365 del CGP, aplicable al procedimiento laboral de acuerdo con la remisión analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T. y S.S., dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 365. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código. (...)" (Énfasis propio)

En el caso de autos, si bien es cierto, la Sala podía conocer el asunto por virtud del grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, es necesario hacer dos precisiones al respecto; la primera, el grado jurisdiccional tiene por objeto que el Ad quem revise la decisión en lo desfavorable a la entidad pública objeto de condena, pero no tiene el alcance para revisar los aspectos relativos a las condenas impuestas a las AFP del RAIS por ser entidades de derecho privado y; segunda, COLPENSIONES decidió hacer uso de su derecho a recurrir la sentencia de primera instancia conforme lo preceptuado por el artículo 66 del C.P.T. y S.S.

LM

En ese orden de ideas, al no haber prosperado los argumentos de los recursos de apelación presentados por las entidades llamadas a juicio, al tenor del precepto normativo en cita, es un imperativo que sean condenadas en costas, pues nótese que el verbo rector del supuesto de hecho de la norma es, "Se condenará", lo que corresponde a un mandato legal y no a una facultad discrecional del juez, pues en ese caso, la norma indicaría "Se podrá condenar".

Conforme lo ha indicado la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la condena en costas contiene una obligación procesal que se dirige contra el patrimonio de la parte vencida en juicio, que otorga a favor del vencedor un derecho de reintegro de los gastos procesales en los que ha incurrido durante el trámite, en tanto la contraparte, al interponer el recurso, le impone la obligación de seguir atendiendo el proceso y a realizar nuevas erogaciones (AL3132-2017, AL3612-2017 y AL5355-2017).

Conforme lo anterior, respetuosamente consideró que las entidades apelantes debieron haber sido condenadas en costas de segunda instancia, en razón a que los recursos se les resolvieron desfavorablemente.


ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

48

Código: FR-58
Versión: 1
Fecha: Marzo de 2015

Calle 39 No 22-62/54/48 parque Bolívar
 Tels: 635 0707 - 635 9600 - 645 7161
 Móvil: 312 482 3137 WhatsApp: 312 482 7402
 E-mail: icsalud@gmail.com
 www.icsa.com.co
 Bucaramanga - Colombia



CERTIFICADO MÉDICO

Fecha del examen: 23/11/2020

ICSA CERTIFICADO MÉDICO NUMERO: 11,056

Apellidos y Nombre: GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ
 CC: 19324953
 Fecha de nacimiento: 16/10/1955
 Edad Actual: 65 AÑOS



EPS: NUEVA EPS AFP: NO REFIERE ARL: NO REFIERE

Finalidad del examen: FICHA OCUPACIONAL DE INGRESO

Nombre de la empresa: GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Cargo: ASESOR

Certifico que realizado el examen médico ocupacional a: GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ se encuentra APTO PARA EL CARGO

Concepto: APTO PARA EL CARGO

Observación:

NO APLICA

NO APLICA

EXÁMENES PARACLÍNICOS

Nombre del Examen	Fecha	Procedencia del Examen	Resultado
FICHA MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO	23/11/2020	EN LA IPS	

RECOMENDACIONES MEDICAS

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

ESTILO DE VIDA SALUDABLES

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SE REALIZO EXAMEN FISICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR: SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO
 CAPACITAR EN LOS RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL CARGO
 REALIZAR EJERCICIO FISICO POR LO MENOS 30 MINUTOS DIARIOS CINCO VECES POR SEMANA

MÉDICO

Firma:

Nombre: JAIME ALBERTO CHACON PINZON

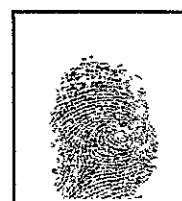
R. M.: 1745 L.S.O.: 00-16831 18 OCT 21

TRABAJADOR

Firma:

Nombre: GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ

CC: 19324953



Indice Derecho

146



RESOLUCION

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 00 - 16831 DE 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que JAIME ALBERTO CHACON PINZON identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91247670, ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 926 de 03 de Febrero de 2009 de la Secretaría de Salud de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: JAIME ALBERTO CHACON PINZON. - MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91247670 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

18 OCT 2018

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Víctor Guillermo Taboada -- Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala -- Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

4A



Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19,324,953 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 232390765 aperturada el 23 de noviembre de 2020 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 5 de junio de 2023.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0232390765
Cuenta de 16 dígitos:	0232000200390765
Cuenta de 20 dígitos:	00130232000200390765

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
 BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

40



PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración **INGRESO** Fecha de publicación **2023-06-15 11:22**

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
GUILLERMO		HERNANDEZ	MENDEZ

Documento de Identificación	
Tipo CEDULA DE CIUDADANIA	Número 19324953

Lugar de nacimiento			
País COLOMBIA	Departamento SANTANDER	Municipio BUCARAMANGA	

Lugar de domicilio			
País COLOMBIA	Departamento SANTANDER	Municipio BUCARAMANGA	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	GOBERNACION DE SANTANDER
Lugar de sede	
País COLOMBIA	Departamento SANTANDER
Municipio BUCARAMANGA	
Dirección	["Calle 37 No. 10-30 Palacio Amarillo."]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la Información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1 DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los Ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

49

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás Ingresos laborales	\$47.250.000,00
Cesantías e Intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$0,00
Otros Ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$47.250.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$100.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2 PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

50

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3: DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1: INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2: INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

51

A continuación presente la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

92

2.5: DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6: POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

--

83

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones líquidas de causantes residentes				PRIVADA		210			
1. Año 2021					4. Número de formulario 2117652545782						
Espacio reservado para la DIAN											
5. Número de Identificación Tributaria (NT) 193249534					6.DV 4		7. Primer apellido HERNANDEZ		8. Segundo apellido MENDEZ		
9. Primer nombre GUILLERMO					10. Otros nombres		12. Cod. Dirección seccional 4				
24. Actividad económica principal 4390					25. Cód. 0		26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable siguiente		
28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, si corresponde					29. Total patrimonio bruto 407,178,000		30. Deudas 30		31. Total patrimonio líquido 406,471,000		
32. Ingresos brutos 45,150,000					33. Devoluciones, rebajas y descuentos		34. Ingresos no constitutivos de renta		35. Costos y deducciones procedentes		
36. Renta líquida 45,150,000					37. Rentas líquidas pasivas - ECE		38. Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC		39. Otras rentas exentas		
40. Total rentas exentas 11,288,000					41. Intereses de vivienda		42. Otras deducciones imputables		43. Total deducciones imputables		
44. Renta exentas y/o deduc. imputables (Límites)					45. Renta líquida ordinaria del ejercicio		46. Pérdida líquida del ejercicio		47. Compensaciones por pérdidas		
48. Renta líquida ordinaria 33,862,000					49. Renta ex. y ded. imp. II		50. R. liq. ord. cédula gen.		51. Como pérdidas año 2018 y ant.		
52. Comp. por ex. renta presuntiva					53. R. liq. grav. cédula gen.		54. Renta presuntiva		55. Ganancias ocasionales gravables		
56. Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior					57. Ingresos no constitutivos de renta		58. Renta líquida		59. Renta exentas de pensiones		
60. Renta líquida gravable cédula de pensiones					61. Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		62. Ingresos no constitutivos de renta		63. Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores		
64. 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.					65. 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.		66. Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior		67. Renta exentas de la casilla 109		
68. Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior					69. Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020		70. Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)		71. Costos por ganancias ocasionales		
72. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas					73. Saldo a pagar por impuesto		74. Sanciones		75. Total saldo a pagar		
76. Ganancias ocasionales gravables					77. General y de pensiones		78. Renta presuntiva y de pensiones		79. Por dividendos y/o participaciones año 2016		
80. Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula					81. Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros		82. Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		83. Imp. pagados en el exterior		
84. Otras					85. Donaciones		86. Total descuentos trib.		87. Impuesto neto de renta		
88. Impuesto de ganancias ocasionales					89. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		90. Total impuesto a cargo		91. Anticipo renta liquidado año gravable anterior		
92. Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación					93. Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19		94. Anticipo renta para el año gravable siguiente		95. Saldo a favor		
96. Pago total \$ 0					97. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo					98. Pago total \$ 0	
99. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo					99. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo					99. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo	



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

54

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 19324953 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/06/2023 09:57 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

55



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 19324953 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**



Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/06/2023 09:57 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

 República de Colombia Gobernación de Santander	ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA	CÓDIGO	AP-JC-RG-27
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

El proponente **GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **19.324.953 de Bogotá**, posee conocimientos, idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

ESTUDIOS:

Ha adelantado los siguientes estudios:

Universitarios: **ARQUITECTO**
05-1981 ACTA 565

Postgrado: **ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**
01/2011 acta 0563

EXPERIENCIA LABORAL

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
CONTRATISTA
02/08/2022 AL 16/12/2022

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
CONTRATISTA
30/11/2021 AL 29/06/2022

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
30/11/2020 AL 29/12/2020

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO FUCOLDE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
14/01/2020 AL 15/03/2020

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO FUCOLDE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
01/04/2019 AL 31/12/2019

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIO DE DESPACHO
03/02/2003 AL 23/03/2006

Entre otros.

Su hoja de vida llena los requisitos requeridos por el Departamento de Santander para prestar el objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

Nota: Los siguientes documentos fueron debidamente validados por parte del funcionario o contratista de la Gobernación de Santander encargado del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-: antecedentes procuraduría, antecedentes contraloría, antecedentes policía, Medidas correctivas -contravenciones-, antecedentes de la profesión cuando se requiera.

Bucaramanga,

21 JUN 2023

ANDRÉS FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Secretario Administrativo

Proyectó: Viviana Nieves - Contratista
Revisó y aprobó: Liliana Navas Ferreira - Jefe oficina de Contratación
VB. Viviana Villamizar - Contratista SIGEP

88

 República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA - CPS		CÓDIGO	AP-JC-RG-92
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	1 de 1

Revisada y evaluada la propuesta técnica económica presentada por **GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ** con el fin de: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”** Se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), hoja de vida registrada en el SIGEP, declaración de bienes y rentas, declaración del impuesto sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), certificado de Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización.

Analizada la documentación la propuesta **CUMPLE**, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaria Administrativa del Departamento de Santander.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Revisada la documentación y de acuerdo a lo estipulado en la invitación se determina que el proponente **GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ**, cuenta con estudios de **ARQUITECTO, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** que acreditan, la capacidad, idoneidad y experiencia de 12 MESES para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por el DEPARTAMENTO.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS COP (\$18.000.000=)** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ**, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría Administrativa del Departamento para: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

Bucaramanga,

21 JUN 2023

ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Secretario Administrativo

Proyectó: Viviana Nieves- Contratista
Reviso y aprobó: Liliana Navas Ferreira – Jefe oficina de Contratación

Contrato No.		Fecha:	
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
Nit:	890201235-6		
Contratista:	GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ		
Identificación:	C.C.: 19.324.953 de Bogotá		
Razón social:			
Nit:			

Entre los suscritos, **ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.657.821 de Bucaramanga (Ster), en calidad de Secretario Administrativo, nombrado mediante Decreto No. 604 del 01 de noviembre de 2022, cargo para el cual tomo posesión el día 02 de noviembre de 2022, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No .621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de Diciembre de 2023, mediante Ordenanza 054 del veintiocho (28) de Noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No **19.324.953 de Bogotá** quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo profesional, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
2) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto del presente contrato es CUATRO(4) MESES término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.
3) Obligaciones:	<p>1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:</p> <p>Obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">Apoyar en la revisión técnica y arquitectónica de los proyectos de inversión de la secretaria de Vivienda y Hábitat SustentableApoyar en las labores de supervisión de los convenios, estudios, trabajo de campo, mesas técnicas, obras, interventorías y demás contratos de los proyectos que se encuentran a cargo de la secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable en el área de arquitectura.Apoyo en la elaboración del documento sobre la identificación de los asentamientos humanos en las provincias del departamento de SantanderBrindar asesoría técnica a los municipios, entidades públicas y privadas y comunidad en general respecto a temas de vivienda de acuerdo a la normatividad vigente desde el área de la arquitectura.Asistir a las reuniones, capacitaciones y comités a los que sea

República de Colombia



Gobernación de Santander

MINUTA CONTRATO SECOP II

(PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)

CÓDIGO

AP-JC-RG-127

VERSIÓN

0

FECHA DE APROBACIÓN

21/01/2020

PÁGINA

2 de 4

54

asignado por el supervisor y que tenga relación con el objeto del contrato.

6. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.
7. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual

Obligaciones generales

- 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- 2) Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a las norma NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG
- 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
- 12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

(Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el numeral 2.5 de los estudios y documentos previos, denominado obligaciones del contratista)

B) DEL DEPARTAMENTO: se obliga a lo siguiente: 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. 2) Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.

4) Valor:

Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS COP (\$18.000.000=)**, Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **23000163 del 13 de Enero de 2023, fuente de financiación: ICLD, Detalle del Rubro: servicio de asesoría profesional, apoyo a la gestión y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional en el departamento de Santander Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.02, por valor de (SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE) (\$7,800,000,000.00), del presupuesto de gastos de la vigencia Actual para la vigencia 2023.**

Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 0029 del 13 de Enero de 2023, bajo SSEPI 20210680000001 BPIN 2021004680001 del proyecto **SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASITENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO**

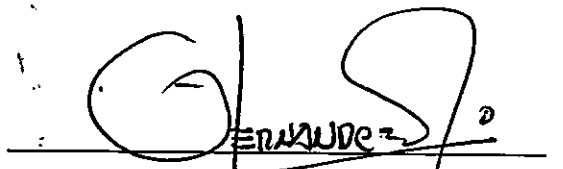
 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p align="center">MINUTA CONTRATO SECOP II (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</p>		<p>CÓDIGO VERSIÓN FECHA DE APROBACIÓN PÁGINA</p>	<p>AP-JC-RG-127 0 21/01/2020 3 de 4</p>
	<p>INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Línea estratégica: seguridad y buen gobierno. Sector PDD: SIEMPRE BUEN GOBIERNO Programa PDD: GESTION PÚBLICA MODERNA, EFICIENTE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA.</p> <p>PARÁGRAFO DEDUCCIONES. - El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar</p>			
<p>5) Forma de pago:</p>	<p>EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: CUATRO (4) MENSUALIDADES vencidas. Es requisito previo para el trámite de la Solicitud de Obligación Contraída el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos; el contratista deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 11 50 de 2007.</p> <p>Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.</p> <p>NOTA: El valor de las mensualidades para el presente contrato de prestación de servicios será CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000).</p>			
<p>6) Garantía:</p>	<p>No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las debe estar en los estudios y documentos previos"</p>			
<p>7) Cuenta bancaria:</p>	<p>Ahorros ☒</p>	<p>Corriente ☒</p>	<p>N° 232390765</p>	<p>Banco: BBVA</p>
<p>8) Cláusulas excepcionales:</p>	<p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia</p>			
<p>9) Causales de Terminación:</p>	<p>Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem</p>			
<p>10) Multas:</p>	<p>En el evento en que el CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los beneficios que sufra el DEPARTAMENTO.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, el Departamento, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por el (diez) sin exceder el (10%) del valor del mismo.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para imposición de multas el Departamento dará aplicación al debido proceso. (Artículo 86 Ley 1474 de 2011)</p>			
<p>11) Cláusula penal:</p>	<p>En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.</p>			
<p>12) Documentos integrantes del contrato:</p>	<p>Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.</p>			
<p>13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</p>	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el</p>			

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO SECOP II (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-127
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/01/2020
		PÁGINA	4 de 4
	cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.		
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano		
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 en www.info@santander.gov.co , B) Por el Contratista, en el correo electrónico: guillermohm55@gmail.com		
Proyectó: Viviana Nieves – Contratista			
Vb. Liliana Navas Ferreira – Jefe Oficina de Contratación			

POR EL DEPARTAMENTO


ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Secretario Administrativo

CONTRATISTA


GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ

 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-39
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	01/11/2017
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

27 JUN 2023

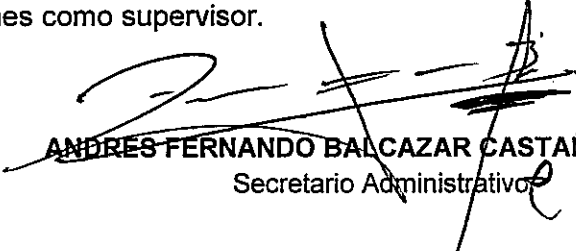
Doctor (a):

PAULO JAVIER ARIZA ALMANZA
FUNCIONARIO ADSCRITO A LA
Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor cuyo objeto es:
"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

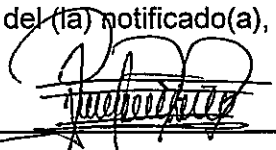
En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.


ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Secretario Administrativo

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como SUPERVISOR (a) de **GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** A PAULO JAVIER ARIZA ALMANZA, funcionario (a) de la **Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5.568.547 de Abaco, hoy quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hoy

Firma del (la) notificado(a),


C.C. 5.568.547 aguada

Proyectó: Viviana Nieves- contratista
VB: Liliana Navas Ferreira – Jefe oficina de Contratación